



EMAPICA EMAPICA EMAPICA EMAPICA EMAPICA EMAPICA
E.P.S. EMAPICA S.A.
OFICINA DE INFORMÁTICA Y
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
12 NOV 2018
HORA: 3:30 pm
FIRMA: *[Signature]*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 291-2018-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 12 de Noviembre del 2018.

VISTO:

El Informe Nº 413-2018-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 09/11/2018 y su proveído inserto de fecha 09/11/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa (conforme consta en los Estatutos de la Empresa), posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Provincia de Ica (Distrito de Ica, Los Aquijes y Parcona) y la Provincia de Palpa (Distrito de Palpa). Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT).

La EPS EMAPICA S.A, fue constituida mediante Acuerdo de Concejo Provincial de Ica Nº 039-89-MPI de fecha 24 de Julio de 1989 y modificado por Acuerdo Municipal Nº 051-93-MPI de fecha 28 de Noviembre de 1993, y es reconocida como Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento mediante Resolución Nº 087-96-PRES/VMI/SUNASS de fecha 30 de Abril de 1996.

Presupuestalmente, la EPS EMAPICA S.A está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial-ETE, es decir como unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social; con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente: "Recurso Ordinarios"; normada por la Dirección General del Presupuesto Público y por las directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del ente rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y regulador (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento - SUNASS) dentro de los alcances de la legislación vigente.

Que, el numeral 19.3 del artículo 19º del TUO de la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, directiva para la ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda (ver Modelo Nº 03/ETES), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Informe Nº 413-2018-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 09/11/2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Econ. Janet Hernández Gómez, comunicó y solicitó lo siguiente: "(...) que la suscrita en coordinación con su despacho y con los funcionarios Gerente de Administración, Jefe de Estudios, Proyectos y Obras, Jefe de Logística, se eleva la modificación presupuestaria por habilitaciones y anulaciones – cuarto trimestre

2018, en el nivel funcional programático, o sea dentro del presupuesto institucional vigente, y por la fuente de financiamiento – donaciones y transferencias, (...). Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante resolución del titular de la Entidad o acuerdo de directorio según corresponda (ver modelo N° 03/ETES y artículo 19° inciso 3 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01), en tal sentido y en concordancia con la norma presupuestal se eleva un anexo conteniendo las habilitaciones y anulaciones presupuestarias, así como un informe técnico conteniendo la escala de prioridades de estas habilitaciones establecidas por el Titular de la empresa, para la emisión del acto resolutivo. Asimismo, se indica que esta modificación presupuestaria tiene como sustento la modificación de fichas de las acciones inmediatas que son parte del plan de acciones de urgencia de la EPS EMAPICA S.A, (...)."

Siendo ello así, resulta necesario autorizar vía acto resolutivo la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional solicitada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios Proyectos y Obras, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EPS EMAPICA S.A, para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTO DE CAPITAL
INVERSIONES

Se está habilitando crédito presupuestal a la partida específica del proyecto: "Rehabilitación del pozo Tarapacá del Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", código único 2382201-Ficha 01-GO del PAU:

2.6.2.3.5.2.- Costo de construcción por contrata, por la actualización del expediente técnico según Resolución de Gerencia General N° 269-2018-GG-EPS.EMAPICA S.A., por el monto de s/ 1,340.00.

Se está anulando crédito presupuestal de la partida específica del proyecto: "Rehabilitación del pozo Tarapacá del Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", código único 2382201-Ficha 01-GO del PAU:

2.6.8.1.4.3- Gasto por contratación de servicios de supervisión, según Informe N° 940-2018-OL-GA e Informe N° 721-2018-OEPO-GG, el monto de s/ 1,340.00.

La Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático-cuarto Trimestre 2018, por la fuente de financiamiento-Donaciones y Transferencias, asciende a S/ 1,340.00, y se realiza en concordancia con las prioridades para las habilitaciones de créditos presupuestales establecidas por el Titular de la Empresa, contando con la aprobación según Resolución de Gerencia General N° 269-2018-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A, que remita un ejemplar original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 21º de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios Proyectos y Obras, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

Vertical stamp: **COMUNICADO**

Stamp 1: E.P.S. EMAPICA S.A. - OTASS. JEFE V° B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL

Stamp 2: E.P.S. EMAPICA S.A. - OTASS. V° B° GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA

Stamp 3: E.P.S. EMAPICA S.A. - OTASS. V° B° GERENCIA DE ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS

Stamp 4: E.P.S. EMAPICA S.A. - OTASS. V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS